

PRIMERA PUBLICACIÓN

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE REGULARIZACIÓN D.L. N° 2.695, DE 1979

EXTRACTO

IRMA MARÍA CATRIÑIR REBOLLEDO

SOLICITANTE

EXPEDIENTE N° 214601 | RESOLUCIÓN N° E-34043 | 25 de Agosto de 2026
INMUEBLE RURAL · LONQUIMAY · PROVINCIA DE MALLECO

POR RESOLUCIÓN N° **E-34043**, de fecha 25 de Agosto de 2026, Expte. N° 214601, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de La Araucanía acogió a tramitación la solicitud de **IRMA MARÍA CATRIÑIR REBOLLEDO**, para la regularización de posesión de un inmueble **Rural**, ubicado en CRUZACO, COMUNIDAD INDÍGENA NAHUELCURA CAÑUMIR, de la Comuna de **Lonquimay**. Rol de avalúo N° **64-194**, Plano N° **09205 - 33.281 - S.R.**, Provincia de Malleco, Región de la Araucanía, cuya superficie aproximada es de **0,89 ha**, y deslinda:

NORESTE : Feliciano Millanao Nahuelcura, separado por cerco; SURESTE : Celestino Antil Cañumir, separado por cerco; SUROESTE : Camino Vecinal, que lo separa de Celestino Antil Cañumir; NOROESTE : Rosa Nahuelcura Chureo, separado por cerco.

el inmueble se inscriba a nombre de la solicitante en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, debiendo requerirse la cancelación material, en su oportunidad, de la inscripción de Fojas 293v N° 252 de 2020 del Conservador de Curacautín

El plazo para oponerse a esta regularización vence el día 29 de Diciembre de 2026

Ante esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 del D.L. N° 2.695, de 1979, terceros interesados tienen 60 días hábiles contados desde la segunda publicación para deducir oposición, bajo apercibimiento de ordenarse la inscripción del inmueble a nombre del solicitante. Unidad de Regularización Ministerio de Bienes Nacionales Región de la Araucanía.

ALFREDO ACOSTA MANSILLA
ENCARGADO UNIDAD DE REGULARIZACIÓN (S)
SEREMI DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

